



CIRCULAR 343

1700-

Ibagué, 13 de agosto de 2026

PARA: Rectores de las instituciones educativas oficiales del municipio de Ibagué.
DE: Secretario de Educación Municipal de Ibagué.
ASUNTO: Reporte consolidado de visitas técnicas a la infraestructura escolar, retorno diferenciado a la presencialidad y directrices de seguridad.

Estimados rectores:

Reciban un cordial saludo. Por medio de la presente se socializan los resultados generales del Informe Consolidado de Visitas y Estado de las Instituciones Educativas de Ibagué, elaborado por el grupo interdisciplinario de la Secretaría de Educación Municipal con el apoyo del Sistema Estratégico de Transporte, la Gestora Urbana, la Curaduría Urbana No. 1 y la Sociedad de Ingenieros del Tolima. El diagnóstico de la infraestructura de las instituciones educativas oficiales se adelantó con el propósito de proteger la vida e integridad de toda la comunidad educativa, con ocasión del sismo del 10 de agosto de 2026.

En ejercicio de las competencias de dirección y administración del servicio educativo que corresponden a esta Secretaría como entidad territorial certificada, conforme a los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y en concordancia con la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 400 de 1997 y su Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), y los artículos 44 y 67 de la Constitución Política, se imparten las siguientes directrices de obligatorio cumplimiento:

1. Balance general de la infraestructura educativa

Tras la evaluación técnica de sesenta (60) registros correspondientes a las plantas físicas de las instituciones educativas, se consolidaron los siguientes resultados:

- Sedes habilitadas: 45 registros (75 %).
- Sedes en seguimiento-habilitadas: 9 registros (15 %).
- Sedes no habilitadas: 6 registros (10 %).

2. Directrices según el estado de la sede





2.1. Sedes habilitadas (con recomendaciones menores). La calificación de «habilitada» no significa que la infraestructura carezca por completo de daños; varias de estas sedes presentan afectaciones leves o recomendaciones de precaución. Es deber del rector acatar los llamados de prevención, tales como restringir el acceso a aulas puntuales bajo observación, corregir el desplazamiento de tanques de agua y monitorear visualmente cualquier anomalía estética o estructural, e informar a esta Secretaría cualquier novedad.

2.2. Sedes en seguimiento-habilitadas (riesgo medio o preventivo). Estas sedes cuentan con autorización general de funcionamiento, pero registran afectaciones específicas como fisuras pronunciadas, desprendimientos de revoque o daños en muros y cubiertas. Los rectores deberán garantizar el cerramiento de seguridad de las áreas afectadas (baños, canchas o aulas específicas) y prestar total colaboración a los equipos técnicos. El seguimiento a estas sedes estará a cargo de la Dirección de Cobertura Educativa, que realizará una verificación semanal del estado de las áreas afectadas y del cumplimiento de los cerramientos ordenados, en coordinación con el grupo técnico interdisciplinario cuando la valoración estructural así lo requiera. Si el seguimiento evidencia un agravamiento de las afectaciones, la sede o el área comprometida será reclasificada como no habilitada, con las consecuencias previstas en el numeral 2.3.

2.3. Sedes no habilitadas (riesgo alto). Los bloques, aulas o áreas comunes (comedores, laboratorios o zonas de preescolar) reportados bajo este estado presentan fallas estructurales graves en cubiertas, columnas o vigas. Queda estrictamente prohibido el uso de estos espacios para clases presenciales o cualquier otra actividad; deberán mantenerse completamente cerrados, demarcados y aislados hasta que se realicen los estudios especializados, las demoliciones o las reconstrucciones necesarias.

La suspensión del uso de estos espacios no suspende el derecho a la educación de los estudiantes afectados. En consecuencia, el rector deberá garantizar la continuidad del servicio educativo y, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la expedición de la presente circular, presentar a esta Secretaría un Plan de Continuidad del Servicio para las áreas no habilitadas, adoptando, en su orden de prioridad y según su viabilidad, una o varias de las siguientes alternativas:

- (i) Reorganización interna en las áreas habilitadas de la misma sede;
- (ii) Reubicación o rotación de jornadas en otras sedes habilitadas de la misma institución;
- (iii) Alternancia; y
- (iv) Trabajo académico en casa o modalidad virtual.





Se privilegiará la presencialidad, por ser la modalidad que garantiza la permanencia escolar y la prestación del Programa de Alimentación Escolar.

3. Compromiso y apoyo de la Secretaría

La Secretaría revisará y avalará los planes de continuidad y proveerá el apoyo en el marco de la capacidad presupuestal y administrativa a través de las diferentes direcciones.

4. Retorno diferenciado a la presencialidad

El retorno a la presencialidad se realizará de manera diferenciada, de acuerdo con el informe técnico socializado a cada institución, en los siguientes términos:

- Las sedes **habilitadas** y las sedes en **seguimiento-habilitadas** retornarán a la presencialidad el día **martes dieciocho (18) de agosto** de dos mil veintiséis (2026), manteniendo cerradas y aisladas las áreas afectadas que corresponda.
- Las áreas no habilitadas no retornarán a la presencialidad y atenderán a sus estudiantes conforme al Plan de Continuidad del Servicio avalado por esta Secretaría.

5. Reporte a la Secretaría

Cada rector deberá revisar detalladamente el informe técnico particular de su institución, aplicar las restricciones de espacio ordenadas y reportar de manera inmediata a este despacho cualquier incremento en las averías o situación de riesgo emergente.

La preservación de entornos escolares seguros es un compromiso de todos. Esta Secretaría agradece la diligencia y colaboración de cada directivo docente en la protección de la comunidad educativa.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA

Proyectó: Yaqueline Lotero/ Profesional Universitaria

